



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00040-00
Actor : Blanca Inés Vejar Mogollón
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por la señora **BLANCA INÉS VEJAR MOGOLLÓN**, a través de apoderado, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

De igual manera se procederá a reconocer personería para actuar al doctor Carlos Alfredo Valencia Mahecha, como apoderado judicial de la señora Blanca Inés Vejar Mogollón, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 a 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Téngase como actos administrativos demandados los siguientes:

- Resolución No. 002462 del 20 de enero de 2005, por la cual se reliquida la pensión del causante Rafael Antonio Gutiérrez.
- Resolución No. 2326 del 29 de abril de 2005, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 002462 del 20 de enero de 2005.
- Acto ficto o presunto negativo configurado por el hecho de que la entidad demandada no resolvió de fondo la petición de reliquidación de pensión e indexación de la primera mesada pensional, elevado mediante oficio del 30 de diciembre de 2009, recibido en la entidad el 05 de enero de 2010.

- Resolución No. 016626 del 23 de noviembre de 2012, por la cual se niega la reliquidación de la pensión y la indexación de la primera mesada pensional.
- Auto No. ADP 007815 del 29 de mayo de 2013, por el cual se rechaza el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 016626 del 23 de noviembre de 2012.
- Acto ficto o presunto negativo configurado por el hecho de que la entidad demandada no resolvió de fondo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. RDP 016626 del 23 de noviembre de 2012.
- Resolución No. RDP 027569 del 9 de septiembre de 2014, por la cual se indexó la primera mesada pensional post mortem.
- Resolución No. RDP 035097 del 18 de noviembre de 2014, por la cual se confirma la Resolución No. RDP 027569 del 9 de septiembre de 2014.
- Acto ficto o presunto negativo consolidado por el hecho de que la demandada no resolvió en su totalidad la petición elevada el 31 de julio de 2014, relacionada además con la reliquidación de la pensión, con el reajuste pensional del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, Ley 71 de 1988, Leyes 4 y 6 de 1992, Ley 445 de 1998 y demás normas concordantes.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la a la señora **BLANCA INÉS VEJAR MOGOLLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.345.538, y como parte demandada a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA, notifíquese al correo electrónico **valenciaabogado@hotmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de setenta mil pesos (\$70.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, como apoderado judicial de la señora BLANCA INÉS VEJAR MOGOLLÓN, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 a 3 del expediente.

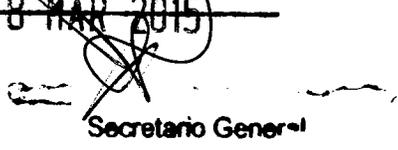
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **18 MAR 2015**


Secretario General